

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

22933 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 10 de diciembre de 2.014, para el año 2014, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña de las Islas Baleares*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 10 de diciembre de 2.014, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 6 de febrero de 2014 por la cual se aprueba la convocatoria para el año 2014, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña de las Islas Baleares.

El punto 3 del apartado décimo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 6 de febrero de 2014 por el cual se convocan, para el ejercicio 2014, las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña en las Islas Baleares, establece que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que previene el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han estado tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Eje 2 Mejora del medio ambiente y del entorno rural.

La ayuda de referencia tiene, como finalidad, indemnizar al agricultor por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de las dificultades naturales que plantea la producción agrícola a las zonas de montaña, evitando riegos naturales y sociales derivados de su falta de uso y mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de su riqueza social y natural.

Vistos los expedientes de los beneficiarios y de acuerdo con los informes técnicos favorables de la gestora de la línea de día 21 de octubre de 2014.

1.-En el proceso de selección del beneficiario, no ha sido necesario ajustar la concesión de las indemnizaciones compensatorias objeto de la presente convocatoria en función de los criterios de prioridad indicados en el punto 2 del apartado 8º de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 6 de febrero de 2014, dado que el importe del conjunto de peticiones no supera la suma de la dotación prevista al punto 1 del apartado 2º de la citada Resolución, más el incremento de crédito establecido por la Resolución del presidente del FOGAIBA de 8 de agosto de 2014, por la cual se incrementa el crédito destinado a la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas de montaña.

2.-Se han llevado a término los controles administrativos de las solicitudes y de la documentación aportada, y se han hecho los requerimientos necesarios para su adecuación a los requisitos que establece la normativa.

3.- En los expediente de referencia está la información necesaria para efectuar la evaluación de la ayuda.

4.- Las obligaciones y compromisos que contraen el beneficiario de la ayuda con los que se indican en el apartado 11º de la resolución del presidente del FOGAIBA de 6 de febrero de 2014.

5.- De la evaluación de los expedientes se desprende que cumplen la condición de ser elegibles para esta línea de ayudas.

6.- Todos los expedientes relacionados en el anexo I cumplen todos los requisitos exigidos.

7.- Respecto al nivel de ayuda, se ha de tener en cuenta:

a) La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación, de acuerdo con el punto 2 del



apartado 6º de la resolución del presidente de FOGAIBA de 6 de febrero de 2014, no puede ser inferior a 300 euros ni superior a 2500 euros.

b) Las subvenciones que se otorguen en base a la citada resolución serán cofinanciadas en un 35 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 65% con cargo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB).

c).- El importe máximo que se destina a la convocatoria del año 2013, de acuerdo con el punto 1 del apartado 2º de la citada Resolución, es de doscientos ochenta y nueve mil treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (289.032,77 euros). Este crédito se ha incrementado por un importe de doscientos diez mil euros (210.000 euros) por la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 8 de agosto de 2014, por la cual se incrementa el crédito destinado a la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas a las montañas. Así el crédito final del importe total es de cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (499.032,77 euros). El pago de la ayuda se realizará de acuerdo con el apartado 12º de la resolución del presidente del FOGAIBA de 19 de enero de 2013.

8.- La sección II de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA ha efectuado la evaluación previa de la indemnización máxima posible.

En fecha 10 de diciembre de 2014 el vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) dictó resolución individual de concesión de ayuda convocada mediante la Resolución del presidente del FOGAIBA de 6 de febrero de 2014 por la cual se aprueba la convocatoria para el año 2014, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña de las Islas Baleares a los 45 solicitantes relacionados en el anexo I que comienza por TERRON PUIG, PEDRO y acaba por SALOM JIMENEZ, GABRIEL, con un importe máximo de la ayuda relacionado en el citado anexo.

ANEXO I

Beneficiario	CIF/NIF	Expediente	Ayuda concedida
TERRON PUIG, PEDRO	78197690J	1/2014	403,20
MAYOL MAYOL, PEDRO ANTONIO	78204625W	3/2014	990,00
BISBAL COLOM, ANTONIA MARIA	43026894N	4/2014	2.500,00
RIVERA AGUILAR, LUIS	43039528L	6/2014	1.202,76
COLOM CASTAÑER, JAIME	42970755Q	7/2014	633,60
PALMER SERRA, JAIME	42992158Y	12/2014	2.500,00
ESCOBAR SANZO, JUAN FERNANDO	43133290X	14/2014	2.500,00
COLL ADROVER, PERE JOAN	78200311N	15/2014	401,76
ALEMANY PALMER, GABRIEL	43036741S	16/2014	2.159,78
ALEMANY PALMER, JAUME	42999443T	17/2014	2.159,78
VALLES BORRAS, JAUME	42958049Y	23/2014	294,00
BENNASAR CAMPOMAR, PERE JOAN	43121598W	25/2014	1.897,20
MAYORDOMO SIQUIER, FRANCISCO JUAN	43121139A	27/2014	2.500,00
CANAVES VILANOVA, BARTOLOME	78185824S	28/2014	2.500,00
MUNTANER CORRO, ANTONIO	78206246J	30/2014	2.500,00
VIVES MARTORELL, BARTOLOME	43064912B	34/2014	2.500,00
VIVES MUNTANER, BARTOLOME	78201102K	35/2014	2.500,00
MORELL GRAU, GABRIEL	78207001D	36/2014	2.500,00
BENNASAR ROS, BARTOLOME	43041572Q	42/2014	2.500,00
BENITEZ REINA, JOSE	42998987G	50/2014	2.500,00
ROTGER GARAU, JOSE	43035197N	52/2014	1.599,00
AMER ALORDA, SEBASTIAN	78213778R	53/2014	2.027,88





Beneficiario	CIF/NIF	Expediente	Ayuda concedida
COLL REAL, ANTONIO	43028840A	54/2014	2.500,00
COLL REAL, BERNARDO	43028839W	55/2014	2.500,00
CAMPINS FIOL, PERE	43076063F	57/2014	2.500,00
REUS COLL, GUILLERMO	34068562L	58/2014	2.500,00
MARTORELL GELABERT, BARTOLOME	43143472A	60/2014	2.500,00
TUGORES TRUYOL, MIGUEL	43073430L	61/2014	879,84
VICH BIBILONI, MIGUEL ANGEL	43047974R	62/2014	2.500,00
SASTRE MARTORELL, JAIME	78205552D	63/2014	1.457,64
CERDA PONS, JOSEP MARTI	43158455J	64/2014	1.693,08
RAMIS COLL, BERNAT MIQUEL	78202820Z	65/2014	2.473,92
MATEU JUAN, FRANCINA DELS ANGELS	78219055B	67/2014	2.500,00
CAÑELLAS SIMONET, BARTOLOME	42964791D	68/2014	2.500,00
ESTRANY CANOVAS, VICTOR MIGUEL	43079773Z	71/2014	2.500,00
PIZA ADROVER, TOMAS	43037219X	72/2014	604,50
SASTRE PONS, MIGUEL	78208982N	74/2014	1.742,76
FORNARI CAÑELLAS, FRANCISCA	78206160L	75/2014	2.500,00
VICENS COLL, CATALINA	43051881K	76/2014	2.500,00
CONTRERAS ROMERO, ANGEL	43036473T	352/2014	420,48
NADAL CANAVES, JOSE	18235450S	363/2014	2.500,00
CERDA BIBILONI, MIGUEL	78212058Y	364/2014	2.500,00
SALOM VANRELL, MIGUEL ANGEL	43132945X	393/2014	2.500,00
CERDA TORRENS, JOSE	78198992G	394/2014	2.500,00
SALOM JIMENEZ, GABRIEL	43082042Y	395/2014	2.500,00

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constanza , nº 4 de Palma).

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada delante el Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en un término de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el que establece el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 15 de diciembre de 2.014

El director gerent del FOGAIBA

Joan Simonet Pons

